

• Atención: Llamado para Consultoría de sistematización y evaluación para proyecto de cooperación entre RELAF y UNICEF México



Términos de Referencia para la sistematización y evaluación de la cooperación de RELAF y UNICEF México para el desarrollo de 6 programas piloto de acogimiento familiar, como parte de un proceso gradual hacia la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes en el País.

1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES:

El 4 de diciembre de 2014 se publicó Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). Esta Ley introduce importantes cambios y obligaciones para las diversas instituciones del país en todos los órdenes de gobierno, siendo la más importante de ellas la creación de un Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus correspondientes sistemas estatales.

Como parte de este Sistema Integral de Protección la LGDNNA crea también la Procuraduría Federal de Protección y procuradurías de protección a nivel local, como órganos especializados encargados de coordinar acciones y medidas específicas de protección especial y de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en caso de vulneración.

Dentro de las nuevas disposiciones que introduce la LGDNNA, se encuentran varias destinadas a proteger y garantizar el derecho de todo niño, niña o adolescente a vivir en familia y a desarrollarse en un entorno comunitario que le permita alcanzar todo su potencial. En este sentido, la LGDNNA refuerza la importancia de promover el fortalecimiento de las familias como actores centrales en la protección de los niños, niñas y adolescentes. Al mismo tiempo, establece la obligación de replantear y fortalecer el sistema de cuidados alternativos, para los casos en que un niño, niña o adolescente no pueda ser cuidado por su familia.

Hasta ahora, en México, al igual que en muchos países de la región, el sistema de cuidados alternativos se ha centrado casi exclusivamente en la institucionalización. Es decir, en el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a albergues, casas hogar u otras instituciones de protección y cuidado, llamados centros de asistencia social (CAS), en dónde por lo general permanecen largos periodos.

Si bien la institucionalización ha sido por años una medida aceptada, legítima y auspiciada por el Estado y por la sociedad civil, números estudios e investigaciones han demostrado que el internamiento no es una alternativa idónea para promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, por el contrario, causa daños en ocasiones irreversibles y resulta violatoria de sus derechos.

Considerando lo anterior, tanto la Convención sobre los Derechos del Niño, como ahora la LGDNNA, reconocen a la institucionalización (cuidado residencial) como una medida de último recurso y mandatan la generación y búsqueda de otras alternativas de tipo familiar y comunitario para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes que no pueden ser cuidados por su familia.

En este sentido, dentro de las nuevas atribuciones que la LGDNNA confiere a las Procuradurías de Protección (Federal y locales) y a los sistemas DIF de los diferentes órdenes de gobierno, está la de determinar e instrumentar medidas especiales de protección para asegurar el cuidado de las niñas,

sumemos familias a sus vidas



relaf.org